GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 005 -2015-GR.CAJ-GGR

Cajamarca, 02 NOV. 2015

VISTOS:

El Informe de Investigación N° 011-2014-GR.CAJ/DRA (MAD N° 1561028), de fecha 24 de octubre de 2014; Informe de Precalificación N° 004-2015-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 1981164), de fecha 30 de octubre de 2015, procedente de la Secretaria Técnica de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cajamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: *"El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"*; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

A. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR:

a) MARCO VENICIO GAMONAL GUEVARA:

- Cargo por el que se investiga : Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 276.
- Situación Actual : Sin vínculo laboral.

b) SALOMON SALDAÑA CERNA:

- Cargo por el que se investiga : Director de Patrimonio.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 276.
- Situación Actual : Con vínculo laboral vigente.

B. FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

Respecto a la imputación de la presunta falta disciplinaria, se debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 6.2 del apartado 6 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", cuyo tenor dicta: *"Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en la LSC y su Reglamento* ***y por las Reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos****"*.

En ese sentido, estando a que los hechos acontecidos son anteriores al 14 de septiembre de 2014, se procederá investigando la comisión de faltas de carácter disciplinario descritas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, según el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 005 -2015-GR.CAJ-GGR

Cajamarca, 02 NOV. 2015

- **MARCO VENICIO GAMONAL GUEVARA**, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social, por la falta descrita en el artículo 28° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276 que data sobre: *"Negligencia en el desempeño de funciones"*, por trasgresión del apartado 5.1.4. de la Directiva N° 05-2013-GR-GRPPAT/SGDI, "Normas y Procedimientos para la Asignación, Uso, Custodia y Control de Bienes Muebles de Propiedad del Gobierno Regional Cajamarca".

- **SALOMON SALDAÑA CERNA**, Director de Patrimonio, por la falta descrita en el artículo 28° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276 que data sobre: *"Negligencia en el desempeño de funciones"*, por trasgresión del apartado 5.4.6. de la Directiva N° 05-2013-GR-GRPPAT/SGDI, "Normas y Procedimientos para la Asignación, Uso, Custodia y Control de Bienes Muebles de Propiedad del Gobierno Regional Cajamarca".

C. HECHOS Y ANÁLISIS DE LA(S) FALTA(S) ADMINISTRATIVA(S) IMPUTADA (S):

ANTECEDENTES:

Que, según lo descrito en el Informe de Investigación N° 011-2014-GR.CAJ/DRA (MAD N° 1561028), suscrito por el Director Regional de Administración, mediante Contrato N° 033-2011-GRCAJ.GRR, de fecha 10 de noviembre del 2011, correspondiente al Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 065-2011-GR, el Gobierno Regional de Cajamarca adquirió camionetas 4x4 doble cabina para el proyecto: *"Logros de aprendizaje en las áreas de comunicación integral y lógico matemático en I.E. focalizados de Quintil, Educación Inicial y Primaria de la Región Cajamarca"*, entre ellas, la camioneta de placa de rodaje EGF-609, cuya tarjeta de propiedad data del mes de enero del año 2012, inscrita en la Oficina Registral Cajamarca de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la misma que fuera asignada a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, mediante Oficio N° 1272-2013-GR.CAJ/GRDS (MAD N° 1155176), de fecha 03 de octubre de 2013, el Dr. Marco Venicio Gamonal Guevara, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, comunica a la Dirección de Abastecimientos que: *"...el Sr. OVED PALACIOS TORRES – conductor de la Unidad móvil NISSAN; modelo NAVARA de Placa EGF – 609, asignada a esta Gerencia, estará realizando viaje de comisión de servicios a las provincias de Jaén y San Ignacio, a partir del 03 por la tarde al 19 de octubre del presente año..."*.

Que, el 04 de octubre de 2013, el vehículo antes mencionado es retirado de la institución con Papeleta de Salida N° 2007, en la que el conductor ELMER OVED PALACIOS TORRES, señala como recorrido de la unidad móvil: Jaén – San Ignacio, trasladando a personal de la Gerencia; dicho acontecimiento obra también en el cuaderno oficial de Control de Vehículos – Sede, correspondiente al mes de octubre del año 2013, que registra a fojas 168 – 169 la salida del referido vehículo el día 04 de octubre de 2013 a horas 09:26 de la mañana a cargo del precitado conductor.

Que, según copia certificada simple de denuncia emitida por el Comisario de la Comisaría[1] Rural de Chamaya (Fs. 97), se deja constancia que en el libro de denuncias por accidente de tránsito que obra en dicha dependencia policial, existe una signada con el N° 035 cuyo tenor literal es como sigue:

"N°. 035 – HORA: 17:30.- DIA: 06.- MES: OCT – AÑO: 2013.- SOBRE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (despiste), CON EL SUBSECUENTE DAÑOS MATERIALES.- En el Km. 172+370 aprox. Ante el instructor en compañía

[1] Valga la redundancia.

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 005 -2015-GR.CAJ-GGR

Cajamarca, 02 NOV. 2015

del SOT3 PNP VARILLAS GUEVARA Segundo..., en el lugar del evento de tránsito, se procedió a levantar el ACTA SOBRE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (por despiste), con daños materiales en el vehículo de placa de rodaje EGF – 609, marca NISSAN, de color perlado, de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca, conducido por el Sr. Elmer Oved PALACIOS TORRES (28), natural de Cajamarca, casado, identificado con Licencia de conducir N° L43197185, "A DOS B" DOMICILIADO EN EL Jr. Lucero N° 302, Barrio Urubamba – Cajamarca, a bordo con las personas de Roy HUAMAN ALVA u Álvaro Adrían FERNÁNDEZ AGUILAR, los mismos que laboran en la Sub Región de Cajamarca, ***el accidente de tránsito se produjo en circunstancias que el vehículo circulaba por la carretera F.B.T. de norte a oriente y a la altura del Km + 370 aprox., según manifiesta el conductor, que al ingresar a la curva se percató que un vehículo mayor semi tráiler le invadió el carril, realizando una maniobra evasiva con la finalidad de no colisionar frontalmente, despistándome ingresando a la cuneta ocasionando daños materiales en el vehículo..."*** (énfasis agregado). Asimismo, obra a fojas 96 el "Acta de Intervención Corporal y Lacrado de muestra" realizado en el Policlínico de la PNP de Jaén, donde se le practicó examen toxicológico: examen cualitativo y cuantitativo. Resultando negativo el examen cualitativo, quedando pendiente el cuantitativo.

Posteriormente, vía Oficio N° 202-2013-GR.CAJ/GRDS/SGDSH, de fecha 09 de octubre de 2013 (MAD N° 1157434), el Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Cajamarca, reporta al investigado Gerente Regional de Desarrollo Social sobre la ocurrencia del accidente en mención, a fin de que tome las acciones que crea pertinentes. Luego, mediante Oficio N° 1339-2013-GR.CAJ/GRDS (MAD N° 1164564), del 15 de octubre de 2013, el último de los mencionados se dirige al Dirección de Abastecimiento dando a conocer sobre el accidente de tránsito que habría sufrido la unidad móvil de placa EGF-609, ocurrido el día 06 de octubre de 2013 en la localidad de Chamaya, camino a la provincia de Jaén.

Que, con fecha 25 de octubre de 2013, mediante Oficio N° 1387-2013-GR.CAJ/GRDS (MAD N° 1174376), obrante a fojas 85, el Gerente Regional de Desarrollo Social solicita a la Dirección de Patrimonio a cargo del CPC Salomón Saldaña Cerna, se disponga el traslado de la unidad móvil de Placa EGF – 609, la misma que se encuentra en la provincia de Jaén hacia la Sede de Cajamarca, sin perjuicio de implementar los procedimientos que sean pertinentes.

Que en atención a lo solicitado, a través del Oficio N° 446-2013-GR.CAJ/DRA-D.PAT (MAD N° 1216265), de fecha 03 de diciembre de 2013, el también investigado CPC Salomón Saldaña Cerna, Director de Patrimonio, se dirige al Gerente Regional de Desarrollo comunicándole que luego de efectuar la revisión correspondiente, deberá remitir a la Dirección Regional de Administración lo siguiente:

- Un informe técnico del estado físico del vehículo siniestrado – unidad móvil NISSAN, modelo NAVARA de placa EGF – 609.

- Un informe de cubrimiento de gastos del vehículo siniestrado.

- Informe detallado del conductor del vehículo siniestrado – unidad móvil NISSAN modelo NAVARA de placa EGF – 609.

- Informe del Jefe inmediato Superior del conductor del vehículo siniestrado, a fin de que la Dirección de Personal o Dirección de Abastecimientos, proceda a tomar las acciones sancionadoras a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 005 -2015-GR.CAJ-GGR

Cajamarca, 02 NOV. 2015

Luego, vía Oficio N° 303-2014-GR.CAJ/GRDS (MAD N° 1330878), de fecha 20 de marzo de 2014, en atención al requerimiento que promoviera el Director de Patrimonio vía Oficio N° 446-2013-GR.CAJ/DRA-D.PAT, el Gerente Regional de Desarrollo Social emite respuesta manifestando que efectivamente, la unidad móvil se encuentra en la provincia de Jaén, a razón de que está pendiente de efectuar el mantenimiento necesario para poder ser trasladada, ya que se podría poner en peligro la integridad física y seguridad del personal que se traslade, sin embargo y como es de su conocimiento, por la necesidad que tiene la Gerencia Sub Regional de Cutervo, dicha unidad móvil ha sido otorgada en afectación en uso provisional a dicha entidad, la misma que se encargará del respectivo mantenimiento y /o reparación que sea necesarios para la operatividad adecuada de dicha móvil.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 065-2014-GR.CAJ/DRA, de fecha 13 de abril de 2014, se resuelve en su Artículo Primero: "*APROBAR la afectación en uso de la camioneta Pick Up, Marca NISSAN, Mod. NAVARA y Placa N° EGF-609, color ROJO PERLADO, Motor serie YD25-35683T, Serie: MNTCCUD40C6005645, año 2011...a favor de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, por el espacio de Dos (02) años, al término del cual devolverá el bien en estado operativo...*"; razón por la que mediante Acta de recepción de abril de 2014 (sin fecha), el investigado Director de Patrimonio hace la entrega del vehículo en referencia al Gerente Regional de Cutervo, quien recibe conforme, y donde se detalla el mal estado de la bomba de agua, batería, encendedor, máscara de radiador, sistema de transmisión (para reparación), llantas delanteras para cambio, llantas posteriores para cambio, llantas de repuesto con aro para cambio, es decir, para mantenimiento y reparación.

Que, con fecha 29 de mayo de 2014, el Sub Gerente Regional de Cutervo cursa el Oficio N° 206-2014-GR.CAJ.GSRC (MAD N° 1404289) al Gerente Regional de esta Entidad para comunicarle la devolución de la camioneta dada en afectación de uso, indicando que no puede ser reparada por su representada por falta de disponibilidad presupuestal.

Luego, el 16 de junio de 2014, el Director de Patrimonio comunica al Director Regional de Administración de la Entidad, de acuerdo a su Informe N° 04-2014-GR.CAJ/DRA/D.PAT (MAD N° 1421828), que el día 11 de junio del 2014 realizó la inspección de la unidad móvil de Placa EGF – 609, color rojo perlado, marca NISSAN, modelo NAVARA, identificada con código patrimonial en estado inoperativo ubicada en el taller multiservicios "Virgen de Fátima" prolongación Jorge Chávez Norte N° 161, Pueblo Joven Las Mercedes, José Leonardo Ortiz – Chiclayo, la misma que de acuerdo a lo manifestado por el propietario Sr. Raphael Edison Chepe Paico se encuentra internada desde el mes de octubre del año 2013, y se encuentra totalmente destruida y desarmada (motor y caja de cambios rotos), adjuntando fotos. En mérito al mencionado informe, el Director Regional de Administración cursa el Oficio N° 469-2014-GR.CAJ-DRA (MAD N° 1429928), de fecha 25 de junio de 2014, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social con la finalidad de que informe sobre el accidente de la unidad móvil de placa EGF-609 y se realicen las acciones y medidas necesarias para que en el menor plazo se traslade a dicha unidad de la ciudad de Chiclayo a la ciudad de Cajamarca para su inmediata reparación y puesta en operatividad, bajo su responsabilidad, identificando quién fue el funcionario que autorizó y cuál fue la documentación utilizada para el internamiento de la unidad móvil, debiendo alcanzar la denuncia del accidente a fin de determinar responsabilidades. Dicho requerimiento fue reiterado vía Oficio N° 512-2014-GRCAJ-DRA (MAD N° 1444932), del 09 de julio de 2014.

Posteriormente, mediante Memorando N° 576-2014-GR.CAJ/GGR (MAD N° 1448857), la Gerencia General Regional de la Entidad, se dirige a la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicitando información en un plazo no mayor a 48 horas respecto de la unidad vehicular de Placa EGF-609, dado que la Dirección Regional de Administración viene formulando reiterados requerimientos de información desde hace más de siete meses sin que sean atendidos, bajo apercibimiento de inicio de procedimiento administrativo disciplinario.

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 005 -2015-GR.CAJ-GGR

Cajamarca, 02 NOV. 2015

Que, en atención a lo solicitado, el 16 de julio de 2015, la Gerencia Regional de Desarrollo Social cursa el Oficio N° 785-2014-GR.CAJ/GRDS, manifestando que vía Oficio N° 202-2013-GR.CAJ/GRDS-SGDSH, tomó conocimiento del accidente que sufriera la unidad móvil en comento, cerca de la localidad de Chamaya, carretera provincia de Jaén - Cajamarca, razón por la que con Oficio N° 1387-2013-GR.CAJ/GRDS (MAD N° 1174376) solicitó a la Dirección de Patrimonio a cargo del CPC Salomón Saldaña Cerna, se disponga el traslado de la unidad móvil de Placa EGF – 609, la misma que se encontraba en la provincia de Jaén y no en Chiclayo, agregando que desde la emisión de la Resolución Administrativa Regional N° 065-2014-GR.CAJ/DRA, de fecha 13 de abril de 2014, que concede afectación en uso de la camioneta de placa EGF – 609 a la Sub Gerencia de Cutervo, es esta última Entidad la responsable de dicho bien.

Por último, el 04 de agosto de 2014, la Dirección de Patrimonio emite el Informe N° 08-2014-GR.CAJ/DRA/D.PAT (MAD N° 1471965) a la Dirección Regional de Administración, en atención al Memorando 295-2014-GR.CAJ/DRA, expresando que la camioneta pick up de placa EGF-609, fue devuelta a la Dirección de Patrimonio por un representante de la Sub Gerencia Regional de Cutervo, Sr. Edwin Díaz Silva, encargado del equipo de mecánica de dicha Entidad, siendo internada en los almacenes de la Agencia Agraria de los Baños del Inca; por su parte, realizado un "Inventario Físico Técnico Mecánico de Vehículo", de fecha 23 de julio de 2014 (obrante a Fs. 12) realizado a la camioneta en mención, se describe lo siguiente: EL SISTEMA DE MOTOR: desmontado; MONOBLOCK: desmontado; SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: radiador, bomba de agua, ventilador, faja de ventilador, mandil de ventilador, polea de ventilador, se encuentran desmontados; SISTEMA ELÉCTRICO: Todo destruido: Faros grandes delanteros, faros neblineros, intermitente delantero, destruidos, luz de salón en mal estado; SISTEMA DE FRENOS: desmontado; SISTEMA DE CARROCERÍA: Capot de motor abollado; parachoque delantero destruido; guardafangos delanteros: lado izquierdo roto, lado derecho destruido; guardafangos posteriores: con abolladura, mascara de radiador destruida, puertas delanteras y posteriores abolladas; SISTEMA DE TRANSMISIÓN: caja de cambio, caja de transmisión, cardan posterior están desmontados; SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN: Caja de dirección y tapa desmontados, llantas delanteras desarmadas y desmontadas. Entre otros indicadores, señala que tiene el chasis desviado, no tiene placa, no tiene tarjeta de propiedad, no tiene gata, no tiene llave de rueda.

DE LA IMPUTACIÓN DE FALTAS:

La Directiva N° 05-2013-GR.CAJ/GGR, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 267-2013-GR.CAJ/GGR, de fecha 30 de septiembre de 2013 (MAD N° 1150707), establece las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, USO, CUSTODIA Y CONTROL DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" (en adelante la Directiva); siendo su alcance descrito en su apartado III, cuyo tenor redacta: *"Las normas de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios, directivos y autoridades políticas, así como para los servidores nombrados y contratados bajo cualquier modalidad que laboran y prestan servicios en las diferentes unidades orgánicas de la Sede Regional, Unidades Ejecutoras y demás órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Cajamarca"*.

Presunta responsabilidad del Ex Gerente Regional de Desarrollo Social:

Que, entre las "*Conclusiones*" contenidas en el Informe de Investigación N° 011-2014-GR.CAJ/DRA suscrito por el Director Regional de Administración, se expresa: *"La Gerencia Regional de Desarrollo Social ha transgredido normas al autorizar al Sr. Elmer Oved Palacios Torres en comisión de servicios para conducir la unidad vehicular de Placa EGF-609...sin que este tenga vínculo laboral con la Entidad, asimismo es responsable por no informar a la Dirección de Abastecimientos o la Dirección Regional de Administración el accidente que sufrió la unidad vehicular de*

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 005 -2015-GR.CAJ-GGR

Cajamarca, 02 NOV. 2015

fecha 06 de octubre de 2013 en término de la distancia y que causó daños a dicha unidad móvil", agregando que su actuar negligente ha contribuido a que la referida unidad móvil estuviera abandonada en la ciudad de Jaén hasta el mes de abril del año 2014, fecha en la que fue cedida en afectación en uso a la Sub Gerencia Regional de Cutervo.

Se advierte de los actuados, que mediante Oficio N° 1339-2013-GR.CAJ/GRDS, del 15 de octubre de 2013 (MAD N° 1164564), el referido investigado se dirige al Dirección Regional de Abastecimiento dando a conocer sobre el accidente de tránsito que habría sufrido la unidad móvil de placa EGF-609 ocurrido el día 06 de octubre de 2013 en la localidad de Chamaya, camino a la provincia de Jaén, desvirtuando la imputación en su contra consistente en que no habría informado a la Dirección de Abastecimientos o Dirección Regional de Administración sobre la ocurrencia del accidente de tránsito.

Por su parte, el apartado 5.1.4. de la precitada Directiva señala: *"Están autorizados a recibir bienes de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones: los funcionarios y directivos designados, así como los servidores nombrados y contratados por CAS.* ***En ningún caso, la entidad asignará bienes a trabajadores contratados por proyectos o terceros; asumiendo la responsabilidad de su existencia y buen uso, el jefe de oficina, a cuyo cargo se encuentren dichos trabajadores"***.

Que, obra en el expediente el Oficio N° 1272-2013-GR.CAJ/GRDS (MAD N° 1155176), de fecha 03 de octubre de 2013, por el cual el Dr. Marco Venicio Gamonal Guevara, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social, comunica a la Dirección de Abastecimientos que: ***"...el Sr. OVED PALACIOS TORRES – conductor de la Unidad móvil NISSAN; modelo NAVARA de Placa EGF – 609, asignada a esta Gerencia, estará realizando viaje de comisión de servicios a las provincias de Jaén y San Ignacio, a partir del 03 por la tarde al 19 de octubre del presente año..."***(énfasis agregado); ahora bien, del Informe N° 079-2014-GR-CAJ-DP-REM-ABE (MAD N° 1557391), de fecha 22 de octubre de 2014, que hiciera llegar la Directora de Personal al Director Regional de Administración mediante Oficio N 1089-2014-GR.CAJ-DRA/D.P. (MAD N° 1558091), de fecha 23 de octubre de 2015, se hace de conocimiento que el Sr. Elmer Oved Palacios Torres no ha tenido vínculo laboral con esta Entidad durante el periodo comprendido entre los meses de agosto, setiembre y octubre de 2014.

En tal sentido, se evidencia que el ex Gerente Regional de Desarrollo Social habría trasgredido el apartado 5.1.4. de la precitada Directiva, al haber autorizado la comisión de servicios del Sr. Elmer Oved Palacios Torres y asignándole la camioneta de Placa EGF – 609 de propiedad de esta Sede Regional sin que este tenga vínculo laboral con la Entidad en dicho periodo, vehículo con el que ha ocasionado un accidente y que a la actualidad se encuentra en estado inoperativo, correspondiendo iniciar acciones de deslinde de responsabilidades en su contra por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 28° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, que señala: *"Negligencia en el desempeño de funciones"*, esto, por trasgresión del apartado 5.1.4. de la Directiva N° 05-2013-GR-GRPPAT/SGDI, "Normas y Procedimientos para la Asignación, Uso, Custodia y Control de Bienes Muebles de Propiedad del Gobierno Regional Cajamarca".

Presunta responsabilidad del Director de Patrimonio:

Que, entre las Conclusiones contenidas en el Informe de Investigación N° 011-2014-GR.CAJ/DRA suscrito por el Director Regional de Administración, se señala: *"La Dirección de patrimonio ha trasgredido normas al no investigar y emitir el informe técnico sobre el estado del vehículo accidentado conforme a sus facultades, por el contrario, ha contribuido con su actuar al abandono de la unidad móvil en la ciudad de Jaén..."*.

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 005 -2015-GR.CAJ-GGR

Cajamarca, 02 NOV. 2015

Al respecto, el numeral 5.4.6. de la Directiva que regula las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, USO, CUSTODIA Y CONTROL DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", establece: "*En los casos de daños, deterioro o destrucción por accidente, el responsable o encargado del bien informa el hecho ante la Administración y efectúa la denuncia policial o,* ***dado el caso, lo efectúa la Dirección de Patrimonio, quien investiga, verifica y emite informe técnico sobre el estado del bien y causas del accidente...***".

De los actuados se advierte que mediante Oficio N° 1387-2013-GR.CAJ/GRDS (MAD N° 1174376), de fecha 25 de octubre de 2015, el Gerente Regional de Desarrollo Social solicita al Director de Patrimonio, CPC Salomón Saldaña Cerna, se disponga el traslado de la unidad móvil de Placa EGF – 609, la misma que se encuentra en la provincia de Jaén, hacia la Sede de Cajamarca; es así, que habiendo tomado conocimiento del hecho, en virtud del numeral 5.4.6. de la "Directiva" en comento, la Dirección de Patrimonio asume las obligaciones de investigar, verificar y emitir un informe técnico sobre el estado del bien y las causas del accidente; sin embargo, habiendo transcurrido casi OCHO MESES desde que tomara conocimiento del suceso, el Director de Patrimonio, con fecha 16 de junio de 2014, hace llegar al Director Regional de Administración de la Entidad el Informe N° 04-2014-GR.CAJ/DRA/D.PAT (MAD N° 1421828), comunicando que recién el día 11 de junio del 2014 realizó la inspección de la unidad móvil de Placa EGF – 609, color rojo perlado, marca NISSAN, modelo NAVARA, identificada con código patrimonial, la misma que se encuentra en estado inoperativo en el taller multiservicios "Virgen de Fátima" prolongación Jorge Chávez Norte N° 161, Pueblo Joven Las Mercedes, José Leonardo Ortiz – Chiclayo, y que de acuerdo a lo manifestado por el propietario Sr. Raphael Edison Chepe Paico está internada desde el mes de octubre del año 2013, y se encuentra totalmente destruida y desarmada (motor y caja de cambios rotos), adjuntando fotos.

En ese sentido, se advierte que el hoy investigado Director de Patrimonio ha trasgredido el apartado 5.4.6. de la precitada "Directiva", por cuanto su obligación de investigar, verificar y emitir un informe técnico sobre el accidente de la camioneta de Placa EGF – 609 de propiedad de esta Sede Regional, la ha realizado casi ocho (08) meses después de conocido el incidente, hecho que habría contribuido al abandono del aludido vehículo y que su estado sea inoperativo, correspondiendo iniciar acciones de deslinde de responsabilidades en su contra por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 28° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, que señala: *"Negligencia en el desempeño de funciones"*, esto, por trasgresión del apartado 5.4.6. de la Directiva N° 05-2013-GR-GRPPAT/SGDI, "Normas y Procedimientos para la Asignación, Uso, Custodia y Control de Bienes Muebles de Propiedad del Gobierno Regional Cajamarca".

D. NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):

- Artículo 28° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276: *"Negligencia en el desempeño de funciones"*.
- Numerales 5.1.4 y 5.4.6. de la Directiva N° 05-2013-GR-GRPPAT/SGDI, "Normas y Procedimientos para la Asignación, Uso, Custodia y Control de Bienes Muebles de Propiedad del Gobierno Regional Cajamarca".

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 005 -2015-GR.CAJ-GGR

Cajamarca, 02 NOV. 2015

E. POSIBLE SANCIÓN:

El numeral 6.2 del apartado 6 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", dicta: "Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en la LSC y su Reglamento y por las Reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos".

Así, estando a que los hechos investigados son anteriores al 14 de septiembre de 2014, se aplicarán las reglas sustantivas aplicables al momento de la comisión de los hechos, entendiéndose por reglas sustantivas a: (i) Deberes, obligaciones incompatibilidades y derechos de los servidores; (ii) Las faltas, y (iii) Las sanciones: tipos, determinación, graduación y eximentes; quien suscribe propone como posible sanción la establecida en el artículo 155° inciso b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276:

- **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES.**

Téngase en cuenta, de ser el caso, que aun cuando el investigado no tenga vínculo laboral con esta Entidad, la posible sanción podría ejecutarse en el marco de sus posteriores relaciones con el Estado, asumiendo que éste ostenta el carácter de empleador único[2].

Estando a lo expuesto, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra los siguientes investigados:

- **MARCO VENICIO GAMONAL GUEVARA,** Ex Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 28° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, sobre *"Negligencia en el desempeño de funciones"*, por trasgresión del apartado 5.1.4. de la Directiva N° 05-2013-GR-GRPPAT/SGDI, "Normas y Procedimientos para la Asignación, Uso, Custodia y Control de Bienes Muebles de Propiedad del Gobierno Regional Cajamarca".

- **SALOMÓN SALDAÑA CERNA,** Director de Patrimonio de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 28° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, sobre *"Negligencia en el desempeño de funciones"*, por trasgresión del apartado 5.4.6. de la Directiva N° 05-2013-GR-GRPPAT/SGDI, "Normas y Procedimientos para la Asignación, Uso, Custodia y Control de Bienes Muebles de Propiedad del Gobierno Regional Cajamarca"

[2] Informe Legal N° 223-2010-SERVIR/GG-OAJ.

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 005 -2015-GR.CAJ-GGR

Cajamarca, 02 NOV. 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a los investigados el plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES desde notificada la presente a fin de que realicen el descargo y adjunte las pruebas que crea convenientes en su defensa, esto, ante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, quien actúa en el presente procedimiento como Órgano Instructor.

ARTÍCULO TERCERO: : DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique a los investigados la presente Resolución y actuados correspondientes para el ejercicio de su defensa, esto, conforme al siguiente detalle:

- **MARCO VENICIO GAMONAL GUEVARA,** Ex Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, en su domicilio sito en la Calle Real 87 del Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Lambayeque.

- **SALOMÓN SALDAÑA CERNA,** Director de Patrimonio de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, en su centro de labores.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. César Alberto Flores Barrios
GERENTE GENERAL REGIONAL